

HOY LUNES

27 DE ENERO DE 1834.



BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Segovia.—Por el Excmo. Sr. y Sres. Directores generales de Rentas, se me ha comunicado con fecha 18 del actual la Real orden siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del corriente la Real orden que sigue:—Excmo. Sr. He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo informado por esa Direccion general en 22 de Diciembre último, á consecuencia de la consulta hecha por el Intendente interino de Búrgos, sobre si debe proceder contra los vienes de los rebeldes que han sustraído efectos y caudales de la Real Hacienda vajo su recibo, á pesar de que se hayan restituido á sus hogares acogiéndose al indulto; y enterada S. M. se ha servido resolver que se proceda inmediatamente contra los que hayan hecho dichas sustracciones, pues el indulto se entiende de la pena en que incurrieron, los que á él se acogen, pero no puede eximirlos de la restitution de lo que tomaron perteneciente á otro. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.“—Y la Direccion la traslada á V. S. á fin de que con toda la actividad propia de su celo disponga el puntual cumplimiento de la Real orden inserta, si en esa provincia hubiesen ocurrido los acontecimientos á que es aplica-

ble, en cuyo caso dirigirá V. S. á esta Direccion las noticias siguientes—1.^o Una relacion de las cantidades de caudales ó de efectos que se hayan sustraído de la Real Hacienda con expresion de la dependencia de que lo hayan sido y del nombre de la persona que lo hubiere hecho.—2.^a Otra relacion del estado en que se hallen las causas que han debido formarse con arreglo al tenor de la regla 8.^a de la orden de esta Direccion de 2 de Noviembre del año último, y segun S. M. se sirvió mandar en Real orden de 17 de Diciembre anterior comunicada á V. S. en 19 del mismo.—Y 3.^a Una noticia mensual y separadamente por cada sustraccion, de lo que se adelante en el reintegro de la Real Hacienda á virtud de la repeticion de la misma, contra los bienes de los que las hicieron, que dispone la Real orden que queda inserta.—Todo lo que comunica á V. S. la propia Direccion para su mas exacta observancia.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento, con apercibimiento de que á correo vuelto y bajo su inmediata responsabilidad me digan los de los pueblos en donde por alguno ó algunos de los individuos pertenecientes á las partidas facciosas, hayan tomado caudales, ya sean de los fondos de Reales contribuciones, ó de cualquiera otro ramo, expresando cual es su importe, su procedencia y sujeto que los sacó, y quien firmó el recibo si es que se dió. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 20 de Enero de 1834.—Eusebio de la Bárcena, Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Segovia.—El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja en 23 del corriente se ha servido pasarme la orden que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 10 del actual lo siguiente—Excmo. Sr.—No habiendo tenido efecto el remate que para el suministro de paños para el vestuario de la Guardia Real y cuerpos del Ejército devió haberse verificado el día 5 del actual mes de Enero en la Sala de Audiencia de esta Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, segun el aviso oficial que se insertó por suplemento á la gaceta del martes 26 de Noviembre del año pró-

zimo pasado de 1833, se ha dignado mandar S. M. la REINA Gobernadora se anuncie su nuevo remate por el término de un mes, que concluirá el lunes 10 del próximo mes de Febrero, para que bajo las mismas é iguales bases sentadas en el antedicho aviso oficial, puedan presentarse nuevos licitadores á aquel servicio. Lo que de Real orden digo á V. E. para que disponga inmediatamente lo resuelto por S. M. en todo el distrito de la Provincia de su mando, por cuantos medios están á su alcance, y con especialidad en los pueblos donde se fabrican paños. --- Lo que comunico á V. S. para que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa Provincia.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y gobierno, y que haciéndolo saber á todo ese vecindario en la forma acostumbrada puedan los que deseen tomar de su cuenta el suministro de paños para el vestuario de la Guardia Real y Cuerpos del Ejército, presentarse á hacer sus proposiciones en la Audiencia de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra hasta el 10 de Febrero próximo, que se verificará el remate. --- Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 17 de Enero de 1834. --- Eusebio de la Bárcena. --- Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Subdelegacion de Fomento de la Provincia de Segovia. --- El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino me dice lo siguiente.

„En 28 de Junio último se comunicó por este Ministerio al Director general de Propios la Real orden siguiente. --- He dado cuenta al REY nuestro Señor de la instancia en que Don José Mariano Vallejo solicitó que todas las ciudades y villas del Reino se suscribiesen á su obra titulada *Tratado sobre el movimiento y aplicación de las aguas*, pagando su importe del fondo de Propios; y conformándose con el parecer de V. I. en su informe de 20 de Mayo último, se ha servido S. M. resolver que se invite á los pueblos para que se suscriban, encareciéndoles la utilidad de la obra, y asegurándoles que su importe les será abonado en cuentas.

Y habiendo acudido nuevamente á S. M. el citado Vallejo ma-

manifestando que han sido muy pocos los pueblos que hasta ahora se han suscrito á la mencionada obra, se ha dignado resolver S. M. que V. S. recuerde á los Ayuntamientos de esa provincia la preinserta Real orden. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1834.—Burgos.—Sr. Subdelegado de Fomento de Segovia.

Lo que traslado á VV. para que cuiden de su puntual cumplimiento sin dar lugar á otro recuerdo. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 27 de Enero de 1834.—Antonio Casaseca.—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Comandancia de Armas de la Provincia de Segovia.—El Excmo. Señor Capitan General de Castilla con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

S. M. la REINA Gobernadora por Reales decretos de 15 de este mes, se ha servido elegir Secretario de Estado y del Despacho á Don Francisco Martinez de la Rosa, para Gracia y Justicia á Don Nicolas Maria Gareli, concediendo los honores del Consejo de Estado á Don Juan Gualberto Gonzalez por su acrisolada lealtad, para Hacienda á Don José Aranalde y para Marina á Don José Vazquez Figueroa, quedando muy satisfecha de los méritos, servicios y lealtad de Don Francisco de Zea Bermudez, que pasa á desempeñar su plaza efectiva de Consejero de Estado.—Locomunico á V. S. para que haciendo se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia tenga la debida publicidad. —Lo traslado á VV. con el objeto indicado.—Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 24 de Enero de 1834.—Mariano Fernandez Montoya.

Anuncio.

En cumplimiento de Reales Decretos Don Angel Gimenez, Profesor de primera educacion en esta Ciudad, ha establecido en su escuela calle del Parador, el método Teoría de la lectura por Don José Mariano Vallejo.